

tribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pallejá, 28 de enero de 1978.—El Alcalde accidental.—1.759-E.

5218 RESOLUCION del Ayuntamiento de Pons referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaria.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 157, de 31 de diciembre, publica la convocatoria de oposición restringida para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de instancias en el plazo de treinta días hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Pons, 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde.—1.708-E.

5219 RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Topógrafo.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de fecha 30 de enero pasado, publica la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de Topógrafo, encuadrada en el subgrupo Titulados Medios Técnicos del grupo de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,8 y demás retribuciones y emo-

lumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; el plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Prat de Llobregat, 1 de febrero de 1978.—El Alcalde accidental, Martín Ferrer Bruguera.—1.916-E.

5220 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao referente a las pruebas selectivas para integración como funcionario de carrera de quien desempeñe como contratado, interino, temporero o eventual la plaza de Ingeniero Técnico.

Queda restificada la composición del Tribunal calificador correspondiente a las pruebas selectivas convocadas para la integración como funcionario de carrera de quien desempeñe como contratado, interino, temporero o eventual la plaza de Ingeniero Técnico, integrando como Vocal del mismo al Jefe del Servicio, don José María Cañada Garmendia.

Sestao, 1 de febrero de 1978.—El Alcalde, Guillermo Dorronsoro Bilbao.—2.010-E.

5221 RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona referente a la provisión de la plaza de Vicesecretario.

Por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 26 de enero actual, vista la relación del Tribunal calificador y a propuesta de esta Alcaldía, se nombra Vicesecretario, en propiedad, de esta Corporación, a don José Ramón Souto Orosa.

Lo que se hace público a los oportunos efectos. Tarragona, 30 de enero de 1978.—El Alcalde, Esteban Banús Fernández.—2.257-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5222 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso la sucesión en el título de Marqués de Monasterio.

Don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monasterio, vacante por fallecimiento de su tío, don Fernando Osorio de Moscoso y López, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

5223 ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 8 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Pardo García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pardo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 16 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pardo García, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas veinticinco de octubre y dieciséis de diciembre de mil novecientos

setenta y seis, por las que respectivamente se denegó al recurrente la petición de que se le concediera el percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al Ordenamiento, y consecuentemente la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes: todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5224 ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Palomares Almendros.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Palomares Almendros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Palomares Almendros en su propio nombre contra resolución del Ministerio del Ejército de seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el complemento por responsabilidad en la función, y anulamos tal resolución, como contraria que es al Ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente para percibir tal complemento, condenando a la Administración a su abono con efectos desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos, efectuando así la correspondiente liquidación para su pago al recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5225 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 13 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Alberto Román Guemes.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Román Guemes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron su petición de percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Román Guemes, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al Ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y todo ello sin hacer especial condena de costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5226 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de O. M., Caballero Mutilado Permanente, don Isidoro Martínez de San Vicente Alonso.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Va-

lencia, entre partes, de una, como demandante, don Isidoro Martínez de San Vicente Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 22 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Martínez de San Vicente Alonso, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó la petición formulada por el recurrente de que se le reconociera el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función y de veintidós de diciembre de dicho año, desestimando el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al Ordenamiento, y consecuentemente la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5227 *ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Héctor Torre Polo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Héctor Torre Polo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 16 de octubre y 10 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta, debemos estimar como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Héctor Torre Polo, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas dieciséis de octubre y diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por las que, respectivamente se denegó petición de que se concediera al recurrente el percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al Ordenamiento, y consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con efectos desde el uno de mayo de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo, al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.